

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113 -2017-A/MPB

Bellavista, 02 de marzo de 2017.



### VISTOS:

La Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM/MPB, el Manual de Organización y Funciones (MOF), y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobados por Ordenanza Municipal N° 013-MPB de fecha 20 de junio de 2011;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 20° incisos 23) y 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; así como, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;*



Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;* siendo así, el régimen laboral que les corresponde es el *régimen laboral público* regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que, *el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada,* con excepción de las empresas del Estado.

Que, por su parte la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, *los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.* Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM/MPB del 16 de diciembre de 2016 se aprobó la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bellavista, a través de la cual se crea la Gerencia de Planificación y





Presupuesto. En tal sentido, resulta pertinente realizar la designación del funcionario responsable de la referida gerencia conforme al régimen laboral especial regulado por la normativa en mención;

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** en el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Bellavista al C.P.C. **WALTER MORI GONZALES**, identificado con DNI N° 01163678, a partir del 02 de marzo de 2017, dentro del Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La remuneración que perciba el funcionario designado será de S/. 2,500.00 Soles, la cual será afectada a la Fuente de Financiamiento – Bienes y Servicios, conforme a la sexta disposición Complementaria del reglamento del D. Leg. 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos la adopción de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas competentes para su cumplimiento; y al designado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA REGION SAN MARTIN  
*[Signature]*  
ING. IVAN GUERRA GALLARDO  
ALCALDE

C.c. Gerencia Municipal  
Unidad de Tesorería y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Archivo